

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

Montería, 10 de Abril de 2019

INFORME DEL REVISOR FISCAL
ACERCA DE LOS ESTADOS CONTABLES TERMINADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Señores:

E.S.E. VIDASINU
JUNTA DIRECTIVA
Montería Córdoba

Informe Sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros de la E.S.E. Vidasinú al 31 de diciembre de 2018, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y sus respectivas Notas y Revelaciones por el período terminado en esa fecha, además del resumen de las Políticas Contables más significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La administración de la E.S.E. Vidasinú, es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas y procedimientos contables apropiados; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

 **E.S.E. vidasinú**

Radicado: 668

Fecha: 10-04-19

Hora: 9:34 a.m.

Recibido: [Firma]

Calle 26 No. 4W - 37 Barrio La Esmeralda
Teléfonos: 310 367 4304 - 784 2096 Email: joserincon64@hotmail.com

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en mi auditoría, la cual he llevado a cabo de conformidad con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así mismo que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre dichos Estados, y verificar si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas y procedimientos contables aplicados y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que las evidencias de auditoría obtenidas proporcionan una base amplia, suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Fundamentos de la Opinión Con Salvedades

Como se observa en el Estado de Situación Financiera [ESF] las Inversiones e Instrumentos Derivados Grupo 12, permite la comparación de dicho rubro en las vigencias 2017 y 2018, reflejando solo hasta la vigencia 2018 un incremento del 17,01%.

Adicionalmente, se observa en el Estado de Situación Financiera en el grupo 13 Cuentas Por Cobrar Generales que representa el 60,95% del Total de los Activos, de las cuales en su parte Corriente y No Corrientes representan el 22,61% y el 77,39% respectivamente, así mismo, llama la atención la disminución sufridas por la parte Corriente del -37,21% y un aumento en las No Corrientes del 7,74%, lo que sin duda alguna demanda de una gestión más proactiva de cobro por parte de la ESE VIDASINÚ, si se tiene en cuenta que las Cuentas por Cobrar representan el Activo más representativo de la ESE VIDASINÚ, siendo este grupo una de las variables de mayor impacto en la generación de flujos de efectivo y relevantes para dar cumplimiento con los compromisos de corto plazo. De igual modo, la gestión de cobro se refleja en el incremento en el deterioro acumulado de cuentas por cobrar que alcanzó el 90,76%

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

de una vigencia a otra (-\$1.982.764.532,98 en 2017 y -\$3.782.269.793,84 en 2018 = -\$1.799.505.260,86), lo que se reitera con el hecho recurrente reflejado en las cuentas por cobrar de difícil recaudo, las que han sufrido un incremento con relación a la vigencia 2017 del 98,32%, siendo óptimo que el comportamiento fuera decreciente, para lo cual se recomienda revisar y replantear actividades que conlleven a minimizar el gasto por deterioro lo cual afecta significativamente el estado de resultado en cada vigencia. Lo anteriormente expuesto teniendo en cuenta que estos procedimientos deben ir alineados con las Políticas Contables y el Manual de Recaudo de la Cartera Pública.

Paralelamente a lo anterior, se tuvo a la mano el instrumento de cálculos suministrado por el analista de cartera donde se evidencian entre otros aspectos los siguientes: a) Glosas por concepto de Cápita del 99,53% y por Eventos el 0,47%, lo cual es extremadamente alto si se tienen en cuenta las particularidades de cada contrato, b) Las Glosas por Cápita representan el 4,327% y por Eventos el 0,020% del Total de Cuentas por Cobrar, c) Las Glosas por Cápita representan el 3,289% y por Eventos el 0,015% de los Ingresos por Prestación de Servicios. No obstante, es evidente que no suministró más información que justificaran estos hechos tan atípicos, pero lo que sí es claro es que la gestión relacionada con el proceso de glosas es muy permisiva, por lo que se infiere que el personal encargado de dicha labor la está llevando a cabo sin tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 22 al 25 del Decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007 y las modificaciones hechas por el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009 y demás normas concordantes.

Incorrección relacionada con la implantación del sistema de costos, lo que vislumbra el uso de un procedimiento de realización manual basado en prorrateos, que desconoce lo establecido en el párrafo del artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

Opinión Con Salvedades

En mi opinión, debido a la significatividad de los asuntos descritos en el párrafo de "Fundamento de la Opinión Con Salvedades", los estados financieros no expresan razonablemente la situación financiera de la ESE VIDASINÚ al 31 de diciembre del año 2018, ni de sus resultados, Flujos de Efectivo y Estado de Cambio en el Patrimonio por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Párrafo De Énfasis

 Sin calificar mi opinión, sigue llamando la atención a lo reflejado en el grupo 63 Costo de Venta de Servicios, en la cual se puede observar de manera reiterativa el Comparativo de Ingresos por Ventas de Servicios de Salud y Costos de Ventas (Principio de Asociación), donde se resaltan las siguientes situaciones: costos que superan a los ingresos, costos sin ingreso e ingresos sin costos.

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

Por la anterior evidencia se concluye que la información financiera de la ESE VIDASINÚ a 31 de diciembre de 2018 no se encuentra alineada con el objetivo, características cualitativas y el principio de asociación de la información financiera bajo el Nuevo Marco Normativo. De lo expuesto anteriormente se puede inferir que teniendo en cuenta que la ESE no tiene implementado el Sistema de Costos, siendo este un proceso transversal e indispensable para costear los servicios de salud prestados a cada paciente, las evidencias aportadas del avance del proceso (micro modelo, tablas dinámicas en Excel, instructivos del micro modelo, creación de áreas de responsabilidad), no permiten valorar, capturar, analizar la información, toda vez que el proceso de costeo durante la vigencia 2018 tuvo una afectación a través de prorrateo manual, situación ésta que afectar la asociación de los costos y los ingresos por prestación de servicios de salud en la E.S.E.

Por todo lo anteriormente expuesto, recomiendo a la administración revisar la parte contractual y los entregables relacionada con el proceso de implementación del Sistema de Costos, para que dicho producto final entregable contribuya a realizar las mejores prácticas del costeo y se constituya en una herramienta fundamental a la gerencia que le permitan tomar las mejores decisiones en lo concerniente al ofrecimiento de los servicios que realmente generan mayor rentabilidad, e identificar qué servicios tras no generar rentabilidad están absorbiendo las generadas por otros, teniendo en cuenta que se pueden estar prestando servicios que no sean viables para la ESE VIDASINÚ o que se pueda contratar en mayor proporción los servicios que le ofrecen una mayor rentabilidad o establecer un equilibrio entre los servicios prestados.

Otros Asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre del año 2017 se presentan exclusivamente para fines comparativos y fueron auditados por mí de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia y en mi informe de fecha 20 de abril de 2018, expresé una opinión con salvedades sobre los mismos.

Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

Con base en el resultado de mis pruebas, respecto a otros requerimientos legales y reglamentarios, en mi concepto durante el año 2018:

- 
- a) La contabilidad de la ESE VIDASINÚ, se ha llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, excepto por el manejo de los costos que a la fecha no has sido cargados con las mejores prácticas.
 - b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva de la ESE VIDASINÚ.

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros contables y de actas se llevan y se conservan debidamente.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables y cruzadas con cada planilla, las cuales muestran sus pagos en las fechas establecidas. La ESE VIDASINÚ no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. (Aportes En Línea).
- e) Se cumplió con la normativa regulatoria frente a la protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor, de conformidad al Artículo 61 de la Constitución Política, artículos 1 y 2 de la Ley 23 del 28 de 1982, artículos 6 y 51 de la Ley 44 del 5 de febrero de 1993, artículos 270 al 272 de la Ley 599 del 24 de julio del 2000, artículo 1 Ley 1273 del 5 de enero del 2009. En el caso del Software, la legislación colombiana lo asimila a la escritura de una obra literaria, permitiendo que el código fuente de un programa esté cubierto por la ley de Derechos de Autor.
- f) Se evidenció mediante informe firmado por el tesorero de la ESE VIDASINÚ el saldo y las cuentas de uso restringido, las cuales muestran un saldo en los libros de contabilidad como se detallan a continuación:

E.S.E VIDASINÚ NIT: 812.005.726 - 7
 CALLE 22 B # 4 W BARRIO EL AMPARO
 MOVIMIENTOS Y SALDOS AÑO :2018 MES: ENERO A: DICIEMBRE

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVTO DEBITO	MOVTO CREDITO	SALDO SIGUIENTE
I	ACTIVO	88.229.186.863,45	363.147.937.116,19	366.358.229.950,77	85.018.894.028,87
II	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	493.979.350,91	145.676.478.606,55	144.953.072.046,13	1.217.385.911,33
1105	CAJA	,00	2.604.140,00	2.604.140,00	0,00
110502	CAJA MENOR	,00	2.604.140,00	2.604.140,00	0,00
11050201	CAJA MENOR	,00	2.604.140,00	2.604.140,00	0,00
43496290	MONTES HERNANDEZ LORENA	,00	2.604.140,00	2.604.140,00	0,00
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	337.710.504,81	142.508.007.141,93	142.101.992.741,77	743.724.904,97
111005	CUENTA CORRIENTE	-360.764.103,29	67.531.290.055,87	68.132.403.010,05	-961.877.057,47
11100503	BANCOLOMBIA CTA CTE 77-78	-360.764.103,29	67.531.290.055,87	68.132.403.010,05	-961.877.057,47
5694456777	BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE	-360.764.103,29	67.531.290.055,87	68.132.403.010,05	-961.877.057,47
111006	CUENTA AHORRO	698.474.608,10	74.976.717.086,06	73.969.589.731,72	1.705.601.962,44
11100601	CTA DE AHORRO AV VILLAS 0454	47.226.216,63	3.020.486.368,08	2.922.653.780,00	145.058.804,71
550050454	CUENTA DE AHORROS AV. VILLAS	47.226.216,63	3.020.486.368,08	2.922.653.780,00	145.058.804,71
11100605	CTA AHO BANCOLOMBIA 8935	592.538.778,85	64.499.561.603,70	65.046.591.818,72	45.508.563,83
5694456893	BANCOLOMBIA AHORRO	592.538.778,85	64.499.561.603,70	65.046.591.818,72	45.508.563,83
11100609	BANCOLOMBIA REC CARTERA N° 56969864989	58.709.612,62	7.456.669.114,28	6.000.344.133,00	1.515.034.593,90
5696986498	BANCOLOMBIA CTA AHO REC CARTERA	58.709.612,62	7.456.669.114,28	6.000.344.133,00	1.515.034.593,90
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	156.268.846,10	3.165.867.324,62	2.848.475.164,36	473.661.006,36
113210	DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	156.268.846,10	3.165.867.324,62	2.848.475.164,36	473.661.006,36
11321001	CTA AHO BANCOLOMBIA 8030	541.945,79	777.183.954,26	777.165.644,00	560.256,05
5694456803	BANCOLOMBIA AHO CONV 024/2013	541.945,79	777.183.954,26	777.165.644,00	560.256,05
11321004	BANCO BOGOTA CTA AHORRO 7006 PIC 2017	301.710.393,00	1.091.277.284,05	1.392.987.677,05	0,00
880047006	BANCO BOGOTA CTA AHO PIC 2017	301.710.393,00	1.091.277.284,05	1.392.987.677,05	0,00
11321005	BANCO BOGOTA CTA CORRIENTE 4599 PIC 2017	-145.983.492,69	431.500.933,00	285.517.440,31	0,00
880044599	BANCO BOGOTA CTA CTE PIC 2017	-145.983.492,69	431.500.933,00	285.517.440,31	0,00
11321006	BANCOLOMBIA CTA AHO 1093 PIC 2018	,00	865.905.153,31	392.804.403,00	473.100.750,31
5699327109	BANCOLOMBIA CTA AHO PIC 2018	,00	865.905.153,31	392.804.403,00	473.100.750,31

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

- g) Al respecto se evidencia que el funcionario encargado de tesorería está certificando como cuenta de Uso Restringido la cuenta de ahorros de Bancolombia No.56969864989, la cual no cumple con las características para ser clasificada bajo esta restricción, como tampoco tienen coincidencia con los recursos restringidos informados en el Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2018 por lo que se deduce un manejo inadecuado, además no se evidencian conciliaciones con sus papeles de trabajo (soportes), solo existe una transcripción de saldos a un cuadro de resumen, lo que deja en evidencia la falta de control de recursos, constituyendo un riesgo y vulnerabilidad los recursos del Efectivo y Equivalente al Efectivo, de lo que se deduce que el Tesorero No está Conciliando adecuadamente. De lo anteriormente expuesto se puede inferir que por no tener claridad sobre la dinámica que exigen los recursos de destinación específica o efectivo de uso restringido, se puede ver expuesto a falta gravísima según el numeral 20 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Autorizar u ordenar la utilización indebida o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la constitución o en la Ley".

Sin embargo, se realizó cruce con las conciliaciones bancarias presentadas por área contable [Extractos Bancarios Vs Libros de Contabilidad y los anexos respectivos] y la información suministrada por dicha área es consistente.

- h) Se tuvo a la mano la Resolución No.004 de enero 2 de 2018, por medio del cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor, resolución No. 565 del 28 de diciembre, mediante la cual se cierra y cancela el fondo fijo de caja menor, este hecho llama la atención, ya que la legalización definitiva se hará según el parágrafo 1 del artículo cuatro "ANTES" del 28 de diciembre, y según fecha de resolución se da el 28 de diciembre de 2018, lo cual es inoportuno y va en contravía del mencionado parágrafo. La revisoría recomienda tener en cuenta los pagos que se realicen a terceros, que no excedan los topes para la aplicación de retenciones, y de ser así aplicarlos.
- i) Se tuvo a la mano la declaración de Ingreso y Patrimonio, se revisó y se constató su presentación oportuna el día 18 de abril de 2018 a las 03:01:08pm, firmada digitalmente mediante formulario No. 1113602236651, las declaraciones de retención en la fuente a título de Renta e Iva de la vigencia 2018 con sus respectivos formularios de presentación y sus Recibos oficiales de pago de impuestos nacionales, se hicieron dentro de los plazos establecidos, así mismo, se evidencio la presentación exógena de manera oportuna [D:09 M:06 A:2018] correspondiente a la vigencia 2017, mediante los formatos No. 1001, 1007, 1008, 1009, 1012 y 2276, se tuvo la evidencia física de presentación de los cuatro trimestres de la información presentada a la Contaduría General de la Nación, así mismo de la Publicación de los Estados Financieros mensuales a través de la Página Web de la ESE VIDASINÚ, la cual se corroboró en la siguiente URL: https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf y <https://esevidasinu.gov.co/financiera.html>. Se

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

pudo corroborar el cumplimiento relacionado con la presentación del 2193 al Ministerio de Salud y Protección Social así:

- 1. Trimestre: Ene – mar 2018: Fecha de Recepción: 2018-05-15. Fecha De Envío: 2018-08-16 Hora: 12:10:47
- 2. Trimestre: Abr – jun 2018: Fecha de Recepción: 2018-08-15. Fecha De Envío: 2018-08-17 Hora: 15:09:56
- 3. Trimestre: Jul – Sep 2018: Fecha de Recepción: 2018-11-15. Fecha De Envío: 2018-11-16 Hora: 20:55:46
- 4. Trimestre: Oct – Dic 2018: Fecha de Recepción: 2019-02-15. Fecha De Envío: 2019-03-04 Hora: 10:22:40

- j) La ESE VIDASINÚ dio cumplimiento en la vigencia 2018, a lo establecido en el Artículo 1º de la resolución No. 182 del 17 de mayo de 2017, de conformidad con el numeral 36 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y a la Ley de Transparencia en lo que respecta a la publicación mensual en un lugar visible de la respectiva entidad y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables determinados por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
- k) En lo que respecta al estado de los procesos jurídicos con corte al 31-12-2018, se tuvo a la mano las evidencias suministradas por el área correspondiente, se observó que dichos informes aún no están alineados con lo establecido en la política correspondiente a Pasivos Contingentes PCCOA-G91, adoptada por la ESE VIDASINÚ, la cual está ajustada a la resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, avalada por la Contaduría General de la Nación [CGN] mediante la resolución 310 del 31 de julio de 2017, en el numeral 2. Reconocimiento De Obligaciones Y Revelación De Pasivos Contingentes, en lo referente a la verificabilidad de pasivos como hechos probables, posibles o remotos, donde se ha definido porcentualmente una tabla que aplica las mejores prácticas que reflejan información financiera útil para la ESE VIDASINÚ.
- l) Manual de Procedimientos Contables Alineado al Manual De Políticas Contables: El área encargada no suministró el Manual de Procedimientos Contables alineado al Manual de Políticas Contables, porque a la fecha aún no existe el mencionado documento, violando lo preceptuado en las resoluciones 192 de 2016 que regulan aspectos que contribuyen a la administración a salvaguardar la calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos, la 193 de 5 de mayo de 2016 que incorpora los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable [CIC], estableciendo para ello el anexo como parte integral de la mencionada resolución, la 525 del 13 de septiembre de 2016, mediante la cual se incorpora al régimen de contabilidad pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable, la 385 del 03 de Octubre de 2018, mediante la cual se modifica la norma de proceso contable y sistema contable del régimen de contabilidad pública para incorporar la



JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable, la 625 del 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se modifica el numeral 3.2. de la norma de proceso contable y sistema documental contable del Régimen de Contabilidad Pública.

Es importante destacar que, el numeral 2.1.2 Políticas de Operación, de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 taxativamente expresa “Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información para el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los Estados Financieros a los diferentes usuarios”.

De igual manera, el numeral 3.1 Identificación de Factores de Riesgo contempla criterios para la identificación de los mismos y a su vez establece marco de referencia del proceso contable, donde del numeral 5 al numeral 10, los factores de riesgos están asociados a la ausencia de procedimientos contables que permitan que los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable, conciliación entre las dependencias, lineamientos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, entre otros.

- m) Evidencias De Acciones de Cobro Adelantadas en 2018: De los 56 Folios adjuntos se evidenciaron que del No. 8 al 19 [12 folios] el 21,43% corresponden a un proceso adelantado en el año 2017 y el 78,57% [44 Folios] corresponden a Compromisos de Depuración de Cartera Entre las Partes y Mesas De Trabajos Conciliatorias, de lo que se infiere que no hubo procesos coactivos de cobros durante la vigencia 2018. Sin embargo, es preocupante tal hecho, toda vez que los Compromisos de Depuración y Mesas de Trabajos Conciliatorias son hechos que se dan posteriores a los procesos de cobros coactivos, lo que deja en evidencia que la ESE VIDASINÚ está dejando llegar sus cuentas por cobrar a una instancia que representa un riesgo muy alto y sin justificación alguna que lleve parte de su cartera a un nivel de deterioro.
- n) Revisado los archivos adjuntos “Reversión de Valores Presupuestal”, cuyo consecutivo va del 01 al 145, de los cuales no se reportaron del 7 al 12, el 22, 33, 46, 138 y 139, lo que corresponde a un 7,59%, lo cual es preocupante si se mira el impacto que podría tener en la información y por ende el análisis de la misma, de las 145 Reversiones, 68 no están firmadas por el responsable del área del origen de la reversión del gasto. La Revisoría considera que 145 Reversiones en una vigencia son exageradamente muchas, representando un poco más de 12 Reversiones al mes, lo que deja entre dicho la labor de los interventores y/o auditores, sugiriendo que se delegar a personas con el perfil idóneo para tal labor.
- o) Por otro lado, podemos decir que, para la evaluación del control interno contable que trata el anexo de la resolución 193 de 2016 de obligatorio cumplimiento para todas las empresas del

JOSÉ ANTONIO RINCÓN HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Montería
CONTADOR PÚBLICO
Actividad Económica (6920)

estado bajo el ámbito de la resolución 414 de 2014, es indispensable la implementación del manual de procedimientos contables, herramienta para realizar dicha evaluación.

La revisoría recomienda que el sistema de control interno debe seguir siendo PROACTIVO; objeto de mejora continua, toda vez, que la entidad, los servidores, y el mismo sistema son dinámicos y cambiantes, no obstante, las evidencias de su aplicación y obtención de resultados deben corresponder a procedimientos realizados durante la vigencia, con el fin de consolidar resultados y poder tomar correctivos que minimicen los riesgos.

Finalmente, se observa que desde las vigencias 2016 y 2017 se han venido presentando situaciones que aún persisten y al respecto la administración ha hecho esfuerzos por subsanar, pero no ha sido posible finiquitar en su totalidad, por lo cual se recomienda a la administración actuar proactivamente con el apoyo de los profesionales idóneos al interior de la empresa para que propongan objetivamente acciones conducentes a subsanar los reiterados sucesos o hallazgos que están siendo objeto de cuestionamiento y que son parte de las razones por la cual el dictamen mantiene su salvedad.



JOSÉ ANTONIO RINCON HARTMAN
C.C. 78.690.393 De Monteiro
C.P. Revisor Fiscal - T.P. No. 81533 - T

Jarh.